



### CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-2025

Renglón: Supervisión de Construcciones y mejoras de Bienes en Dominio Privado  
47120

En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana, en la oficina de Recursos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo **UNACIFOR**, nombrado Rector en Propiedad por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y **UNACIFOR** que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos y que en adelante se denominará **CONTRATANTE** y **KARINA CONCEPCIÓN GÓMEZ MILLA**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña con Tarjeta de Identidad No.1001-1990-00333 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua actuando en su condición propia a quien en adelante se le denominará **SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS**, quienes libre y espontáneamente declaramos la celebración de un Contrato por prestación de servicios profesionales de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Contrato**, Supervisión, Dirección (Técnica y Administrativa) de los Proyectos de Infraestructura que se ejecutan por parte de la Universidad dentro y fuera del campus de acuerdo a las siguientes responsabilidades. **SEGUNDA: De los servicios o actividades del, SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS** se obliga a prestar sus servicios como **SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS**, en los siguientes proyectos como ser: 1. Supervisar Edificio banco de Semillas. 2. Restauración de Laboratorio de Computación 3. Construcción de pórtico de Acceso por la CA-5 de la UNACIFOR. 4. Remodelación de Cabaña N.º 21. 5. Remodelación de Edificio de Enseñanza e Investigación. 6. Ampliación y Remodelación de Edificio Ingeniero Forestal Oscar Washington Ferreira Rojas de la UNACIFOR (DIFA). 7. Ampliación y Remodelación Clínica Estudiantil de la UNACIFOR. 8. Elaboración de informes mensuales para

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



el Departamento de Recursos Humanos. 9. Formulación de proyectos. 10. Elaborar presupuestos. 11. Elaborar estimaciones. 12. Realización del Diseño, calculo y memorias de los proyectos y especificaciones técnica. 13. Realizar cálculos y mediaciones precisas para garantizar la calidad de los dibujos técnicos. 14. Dibujo (en AUTOCAD) de los planos con detalles, elaboración de memorias, metrajes y estimación de costos de proyectos. 15. Asistir a la dirección de obras en las diferentes etapas del proyecto cuando este en ejecución. 16. Realización de seguimiento a los proyectos, de las ordenes de inicio hasta la recepción final de la obra. (por lo que debe de estar presente en la recepción provisional y definitiva de la obra). 17. Realizar informes técnicos. 18. Supervisión de obras. 20. Los pagos de los servicios técnicos prestados se realizarán conforme a fechas de corte o cierre que la administración establezca, previa presentación del informe mensual aprobado por la Jefatura de Servicios Generales y Obras Civiles. 21. Las funciones realizadas por EL SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS deberán ser ejecutadas bajo la coordinación y control del Departamento de Obras Civiles. 22. Además de las responsabilidades antes mencionadas, EL SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 106,217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así mismo tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 218,243 del citado Reglamento. 23. EL SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS será responsable ante la administración por las acciones u omisiones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones, mediante negligencia o dolo. **TERCERA:** Los servicios serán prestados por EL SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS en el Campus de UNACIFOR en Siguatepeque. **CUARTA: Monto y forma de pago,** los honorarios profesionales convenidos son de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, el pago se hará mensualmente en moneda de curso legal. **QUINTA:** Retención, de conformidad con la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social se deberá retener al supervisor y entregar al fisco el 12.5% del monto del pago por consultoría, el que se deducirá proporcionalmente de los pagos mensuales que se realicen al consultor, extendiéndose a este la correspondiente constancia. **SEXTA: EL SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS** tiene la obligación de reportar los avances mediante informes semanales y mensuales con sus respectivas evidencias al jefe Servicios Generales y Obras Civiles y el Encargado deberá de remitirlo a Recursos Humanos quien manejará el expediente administrativo. **SEPTIMA: Vigencia del Contrato,** el contrato se celebra a partir del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025.** **OCTAVA: EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios personales o materiales sufridos por **EL SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS** causados por terceros o por su persona durante la vigencia del presente contrato. **EL SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS** es responsable del buen uso y gestión del mantenimiento del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL CONTRATANTE** para la realización de sus labores. **NOVENA:** El presente contrato podrá ser modificado en los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las disposiciones presupuestarias y en el presente contrato, o en su defecto rescindir el contrato por las causas previstas en la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento en cualquiera de los productos esperados mismos que han sido definidos en las cláusulas primera de este contrato



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2025  
KARINA CONCEPCIÓN GÓMEZ MILLA  
3/3

y en los términos de referencia, por lo cual **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el contrato y deducir responsabilidades que en su caso corresponda. **DÉCIMA: Aceptación**, ambas partes que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por servicios de profesionales y se obligan a cumplir fielmente. **DÉCIMA PRIMERA: Documentos Integrantes**, forman parte integrante del presente contrato y tiene la misma fuerza de la ley. 1. Autorización de Rectoría, 2. Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieren variar los alcances del contrato de Servicios Profesionales. **DÉCIMA SEGUNDA: Garantía de Cumplimiento**, A cada pago se le hará la retención del 10% de garantía de cumplimiento la cual será reintegrada a la finalización de su contrato después de haber concluido a satisfacción el contrato de prestación de servicios. **DÉCIMA TERCERA: Garantía Bancaria**, El supervisor se le obliga a presentar una garantía bancaria equivalente a un 15% de honorarios con exclusión de costos. **DÉCIMA CUARTA: Legislación Aplicable**, en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se aplicarán supletoriamente las disposiciones que regulan la ejecución terminación y liquidación de los contratos de obra pública, asimismo se aplicará el contenido de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales de Presupuesto 2025. **DÉCIMA QUINTA: Integridad**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2025  
KARINA CONCEPCIÓN GÓMEZ MILLA  
4/4

Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. – **DÉCIMA SEXTA: Recorte Presupuestario.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la Ciudad de Siguatepeque el 1 día del mes de enero del año 2025.

**EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**  
RECTOR  
EL CONTRATANTE



**KARINA CONCEPCIÓN GÓMEZ**  
SUPERVISOR Y FORMULADOR DE PROYECTOS



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.2-2025

### Renglón: 29200 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JOSÉ SIBRIANO INESTROZA GUEVARA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0314-1990-00060 y con domicilio en la Aldea Las Delicias San José de la Ciudad de Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **1 de enero a 31 de diciembre del 2025** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Dieciséis Mil Ciento Diez Lempras con 41/100 (L16,110.41)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 2-2025  
JOSÉ SIBRIANO INESTROZA GUEVARA  
PÁGINA 2/2

que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.

  
\_\_\_\_\_  
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
EL EMPLEADOR

  
  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ SIBRIANO INESTROZA GUEVARA  
EL EMPLEADO



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.3-2025

### Renglón: 29200 SERVICIOS DE SEGURIDAD

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ARNOLD UVENCE TORO BAUTISTA**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0413-1996-00490 y con domicilio en la Ciudad de Tela, Atlántida, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDA RECURSOS** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos del Jardín Botánico de Lancefilla, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2025 a 31 de diciembre del 2025** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

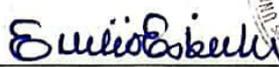
-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 03-2025  
ARNOLD UVENCE TORO BAUTISTA  
PÁGINA 2/2

retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Dieciséis Mil Ciento Diez Lempras con 41/100 (L16,110.41)** mensuales.  
**CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.

  
  
**EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**  
EL EMPLEADOR

  
**ARNOLD UVENCE TORO BAUTISTA**  
EL EMPLEADO



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.4-2025

### Renglón: 29200 SERVICIOS DE SEGURIDAD

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **JOEL ENRIQUE AMAYA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0503-1998-00969 y con domicilio en la Ciudad de Tela, Atlántida, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDA RECURSOS** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos del Jardín Botánico de Lancetilla, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2025 a 31 de diciembre del 2025** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Dieciséis Mil Ciento Diez Lempiras con 41/100 (L16,110.41)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

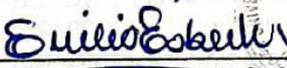
-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 4-2025  
JOEL ENRIQUE AMAYA HERNANDEZ  
PÁGINA 2/2

que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.

  
RECTORIA  
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
EL EMPLEADOR

  
JOEL ENRIQUE AMAYA HERNANDEZ  
EL EMPLEADO

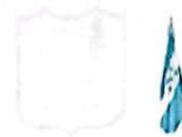


**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.5-2025**  
**Renglón: 29200**

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **Cristofer Damián Urbina Bustamante**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con tarjeta de identidad No 0107-2002-00163 y con domicilio en la de Ciudad de Tela, Atlántida en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se registrará conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Guarda Recursos** con las siguientes responsabilidades: 1. Resguardar las áreas protegidas, activos de la Institución. 2. Proteger y mantener en buen estado las áreas protegidas, activos de la Institución, garantizando el resguardo de los predios del Jardín Botánico de Lancetilla, Ciudad de Tela. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2025 a 31 de diciembre del 2025**, en un horario mixto de 6: 00 p.m. a 6: 00 a.m. y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Dieciséis Mil Ciento Diez Lempiras con 41/100 (L16,110.41)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

**-Aprender Produciendo -**



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 5-2025  
 Cristofer Damián Urbina Bustamante  
 PÁGINA 2/2

término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente a los dos días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.



Emilio Esbelly  
**EMILIO GABRIEL ESBEIL CASTELLANOS**  
**EL EMPLEADOR**

Cristofer Urbina  
**Cristofer Damián Urbina Bustamante**  
**EL EMPLEADO**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.6-2025**

**Renglón: 29200 PERSONAL NO PERMANENTE**

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **RONIS ALBERTO GAMEZ RAMOS**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0107-1998-02214 y con domicilio en la Ciudad de Tela, Atlántida, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDA RECURSOS** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2025 a 31 de diciembre del 2025** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 6-2025  
RONIS ALBERTO GAMEZ RAMOS  
PÁGINA 2/2

a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Dieciséis Mil Ciento Diez Lempiras con 41/100 (L16,110.41)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.



*Emilio Esbeih*

EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS  
EL EMPLEADOR

*Ronis Gamez*

RONIS ALBERTO GAMEZ RAMOS  
EL EMPLEADO



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.7-2025

### Renglón: 29200 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **WILIAM ADALID ROMERO REYES**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0107-1997-02099 y con domicilio en la Ciudad de Tela, Atlántida, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDA RECURSOS** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 12 meses a partir del **1 de enero del 2025 a 31 de diciembre del 2025** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Dieciséis Mil Ciento Diez Lempras con 41/100 (L16,110.41)** mensuales. **CUARTA:** Ambos

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 7-2025  
WILIAM ADALID ROMERO REYES  
PÁGINA 2/2

Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente al primer día del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco.

  
**EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**  
EL EMPLEADOR



  
**WILIAM ADALID ROMERO REYES**  
EL EMPLEADO